



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS

RADICADO: 73001-33-31-005-2010-00062-00

ASUNTO: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En Ibagué (Tolima) a los 14 días del mes de agosto de 2023, fecha previamente fijada en sesión anterior, siendo las ocho y cuarenta y un minutos de la mañana (8:41 a.m.), reunidos de manera virtual por la plataforma *Lifesize*, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ, en asocio de su Oficial Mayor, procede a continuar la audiencia de verificación de cumplimiento de que trata el inciso 4º del artículo 34 de la ley 472 de 1998 dentro de la presente acción popular con radicación **73001 33 31 005 2010 00062 00** instaurado por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima en contra del Municipio de Rovira y otros.

Acto seguido, el Despacho autoriza que esta diligencia sea grabada en la plataforma antes señalada, conforme lo prevé el artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

Precisado lo anterior, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1. ACTOR POPULAR:

Procuraduría Ambiental y Agraria del Tolima

Nombre y apellidos: **DANIEL RUBIO JIMÉNEZ**

Cédula de ciudadanía: 79.629.006

T.P. No. 82798

Dirección para notificaciones: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 9 oficina 907

Teléfono: 2614969

Correo: drubio@procuraduria.gov.co

2. APODERADO EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA (EDAT):

Nombre y Apellidos: **MICHEL ANN MACHUCA PUENTES**

Cédula de ciudadanía: 1.110.547.820

T.P. No. 272.867 del C.S. de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 3-32, Edif. Banco de la República, Piso 8, Ibagué Tolima

Teléfono: 6082616643

Correo: michelmp_93@hotmail.com, gerencia@edat.gov.co

3. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).

Nombre y Apellidos: **DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO**

Cédula de ciudadanía: 93.402.021 de Ibagué

Dirección para notificaciones: Alcaldía de Rovira

Teléfono: 6082880066

Correo Electrónico: andreswp76@hotmail.com

4. SECRETARIO DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).

Nombre y Apellidos: **IVÁN CAMILO ORTIZ ESPINOSA**

Cédula de ciudadanía: 11.227.232

Dirección para notificaciones: Alcaldía de Rovira

Teléfono: 6082880066

Correo Electrónico: planeación@tolima-rovira.gov.co alcaldia@rovira-tolima.gov.co

5. APODERADO – MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA).

Nombre y Apellidos: **WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMÁN**

Cédula de ciudadanía: 18.392.297 de Calarcá (Q.)

Tarjeta profesional No. 75943 del C. S. de la J.

Dirección para notificaciones: Alcaldía de Rovira

Teléfono:

Correo Electrónico: asesoriasjuridicas_9@yahoo.es

6. APODERADO CORTOLIMA:

Nombre y Apellidos: **DIEGO LÓPEZ CUESTA**

Cédula de ciudadanía: 1.110.520.665

T.P. No. 250.840 del C.S. de la J.

Dirección para notificaciones: Av. Ferrocarril con Calle 44 Esquina, Ibagué Tolima

Teléfono:

Correo: cortolima@cortolima.gov.co – notificación.judicial@cortolima.gov.co - info@lopezcuesta.com

7. INGENIERO DE CORTOLIMA (APOYO TÉCNICO)

Nombre y Apellidos: **OSCAR ORLANDO BARRAGÁN CASTILLO**

Cédula de ciudadanía: 14.137.000 de Ibagué.

Dirección para notificaciones: Av. Ferrocarril con Calle 44 Esquina, Ibagué

Tolima

Teléfono:

Correo: cortolima@cortolima.gov.co – notificación.judicial@cortolima.gov.co

8. MINISTERIO PÚBLICO:

Nombre y Apellidos: Dr. ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA.

Procurador 201 Judicial I Administrativo

Dirección de notificación: Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué. Cel. 3158808888

Dirección de correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

AUTO

En atención al poder conferido¹ por el Subdirector Jurídico de Cortolima, al abogado **Diego López Cuesta**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.520.665 y T. P. 250.840 del C. S. de la J., el Despacho le **RECONOCE** personería, para que represente los intereses de Cortolima, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado. Así mismo incorpórese al expediente el mencionado poder junto con sus anexos.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

III VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Seguidamente, el Despacho ilustra a las partes sobre el objeto de la presente diligencia, consagrada en el inciso 4º del artículo 34 de la ley 472 de 1998, la cual es poder verificar el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Ibagué, el 12 de marzo de 2015², modificada por el Tribunal Administrativo del Tolima, en decisión del 29 de julio de 2015³.

En concordancia con lo anterior, al municipio de Rovira se le ordenó gestionar la inclusión del proyecto de priorización del acueducto de la Vereda Martínez al Plan Departamental de Aguas y su efectiva ejecución, en caso de no ser posible, realizar las gestiones administrativas, interadministrativas, presupuestales, contractuales, técnicas y de ingeniería necesarias para desarrollar las obras de construcción, funcionamiento y mantenimiento de un acueducto que cumpla los requerimientos técnicos necesarios para que se preste en forma eficiente y apropiada el servicio de agua potable; en todo caso, cualquiera de las órdenes impartidas debía ejecutarlas en un término no menor a dos años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

De igual forma se exhortó a la **Empresa Departamental de Acueducto**,

¹ Anexo 37, cuaderno 2, expediente digital.

² Fls. 721-759, cuaderno principal, expediente digital.

³ Fls. 841-859, cuaderno principal, expediente digital.

Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. que, en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico del Tolima, brindara asesoría, acompañamiento, seguimiento e implementación en caso de presentarse el proyecto de priorización del acueducto para la vereda Martínez en el municipio de Rovira.

En este orden de ideas, en la sesión de audiencia del 11 de mayo de 2023 se dieron varias órdenes en el numeral segundo del auto se indicó que el Municipio de Rovira debería actualizar los diseños del acueducto de la vereda Martínez y para el efecto se efectuarían mesas técnicas con la EDAT.

Es así como, en el anexo No 38 del cuaderno principal, se observa que el apoderado de Cortolima adjuntó copia del informe de visita del 10 de mayo de 2023 a la vereda Martínez del Municipio de Rovira en el cual se indica que la mencionada vereda cuenta con dos acueductos comunales.

El primero de ellos es del sector la Gaitana que cuenta con concesión de aguas conferido por la Corporación Autónoma regional en el año 2017, el cual presta el servicio de agua para cincuenta (50) predios. A pesar que cuenta con planos y memoria de diseño, sus obras no han sido recibidas por la falta de ajuste en la estructura de captación.

El segundo de estos que se conoce como el acueducto antiguo que no tiene concesión de aguas y presta el servicio a (30) predios.

Por otro lado, se observa en el archivo No 42 del cuaderno principal No 2 que el 23 de mayo de 2023 se realizó una reunión virtual entre funcionarios de las dos entidades, en la cual se habló sobre las actividades realizadas en la etapa pre contractual para actualizar los diseños.

Posteriormente, se adjuntó la Resolución 445 del 15 de julio de 2023 que declaró desierto el proceso de mínima cuantía PMC-032-2023 cuyo objeto es “*Contratar la actualización de estudios y diseños para la construcción del acueducto de la vereda Martínez del municipio de Rovira...*” como se aprecia en el anexo No 46 del cuaderno principal No 2.

Teniendo en cuenta los documentos anteriormente descritos, de los cuales a las partes se les envió previamente a esta sesión de audiencia, se emite el siguiente

AUTO: Incorpórense al expediente los siguientes documentos:

- Informe de visita del 10 de mayo de 2023 (Anexo 38).
- Acta de la reunión virtual del 23 de mayo de 2023 (Anexo 42), y
- Resolución No 445 del 15 de julio de 2023 que declaró desierto proceso de mínima cuantía (Anexo 46).

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La Dra. Michell Machuca apoderada de la EDAT manifiesta que faltan varios

documentos por incorporar al expediente. Una vez revisado nuevamente el expediente se **RESUELVE**:

Incorpórense también al expediente los siguientes documentos:

- ✓ Oficio y acta del 16 de mayo de 2023 (Anexo 41)
- ✓ Acta de la reunión del 18 de mayo de 2023 (Anexo 40).
- ✓ Acta del primero de junio de 2023 (Anexo 44).
- ✓ Oficio del 19 de julio de 2023 y anexos (Anexo 46).

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

En este sentido se le da el uso de la palabra al dr. WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMÁN, apoderado del Municipio de Rovira (Tolima) para que manifieste que otras acciones han realizado con posterioridad al 15 de julio de 2023 para que se actualicen los diseños del acueducto de la vereda Martínez (Dr. Galárraga min. 23:15).

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la EDAT (min. 29:58)

Se le concede el uso de la palabra al alcalde de Rovira (min. 37:45).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Cortolima (min. 43:35)

Se le concede el uso de la palabra al actor popular, quien solicita se de apertura al incidente de desacato, solicita medida cautelar consistente en que mientras se cumple el fallo se garantice el suministro de agua potable a los habitantes de la vereda Martínez, por ejemplo: A través de carro tanques (min. 47:23).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del Ministerio Público (min. 1:00:18)

Seguidamente se dio traslado a las partes de las solicitudes de apertura de incidente de desacato, medida cautelar y la garantía bancaria de que trata el artículo 42 de la Ley 472 de 1998.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del municipio de Rovira (min. 01:02:57)

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la EDAT (min. 01:07:50)

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de Cortolima (min. 01:09:42)

Se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público (min. 01:11:18)

Se concede un receso de 10 minutos y se reanuda la audiencia (min 01:29:47)

El señor Juez procedió a decidir sobre las peticiones del actor popular así **AUTO:**

Teniendo en cuenta que si bien es cierto el Municipio de Rovira y la EDAT realizaron mesas técnicas, y se realizó proceso pre contractual para la actualización de los diseños del acueducto de la vereda Martínez, también se observa que si se sabía desde un principio que el presupuesto debía ser de \$65 millones y no de \$32 millones como se indicó en la etapa precontractual, falló el principio de planeación contractual, lo que permite inferir que se realizaron actuaciones para poder realizar algún tipo de cumplimiento, realmente no obra prueba que acredite el cumplimiento total del fallo relacionado con el suministro de agua potable en el Corregimiento Martínez, por lo que se procederá de acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 41 de la ley 472 de 1998 “por el cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones” el cual expresa:

“Artículo 41º. Desacato. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.”

Así las cosas, el despacho en cumplimiento del artículo en cita procederá a darle apertura al incidente de desacato en contra del Alcalde Municipal de Rovira, Señor DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO y el Secretario de Planeación y Obras Públicas de dicho Municipio, DR. IVAN CAMILO ORTIZ ESPINOSA en ocasión al incumplimiento a las órdenes impartidas en sentencia emitida por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de este Circuito Judicial y por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Asimismo, en la parte resolutive se darán otras órdenes.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. INICIAR incidente de desacato en contra del Alcalde Municipal de Rovira, Dr. DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO y su Secretario de Planeación y Obras Públicas, Dr. IVAN CAMILO ORTIZ ESPINOSA, por cuanto no se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas dentro del fallo proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Conceder el término de tres (3) días al señor Alcalde Municipal de Rovira, Dr. DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO y al Secretario de Planeación y Obras Públicas, Dr. IVAN CAMILO ORTIZ ESPINOSA para que se pronuncien sobre el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. Exhortar a Cortolima para que le permita la asistencia al actor

popular, al Municipio de Rovira y a la EDAT a la inspección ocular del 23 de agosto de 2023.

CUARTO. Ordenar al Municipio de Rovira para que en el término máximo de treinta (30) días, efectúe el proceso contractual para la adjudicación de los diseños del acueducto la vereda Martínez y envíe la documentación pertinente a la EDAT.

QUINTO. Una vez allegado lo anterior, la EDAT tendrá ocho (8) días para estudiar la documentación, en caso que se requiera realizar ajustes el Municipio tendrá ocho (8) días más y la EDAT otros (8) para tomar la decisión y radicarlo en la ventanilla departamental.

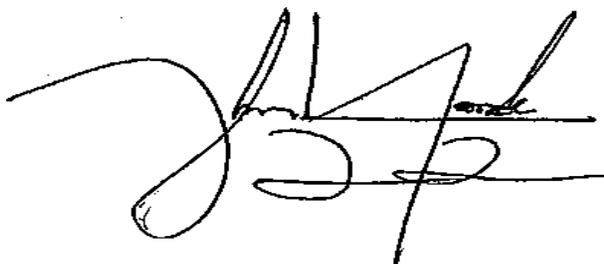
SEXTO. Una vez se cuente con el presupuesto que se requiere para realizar las obras se decidirá sobre la garantía bancaria.

SÉPTIMO. Negar la medida cautelar, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales del Municipio.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Así las cosas, se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales.

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 10:24 A.M. se ordena registrar el acta y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ

Juez



JAVIER FERNÁNDEZ PERDOMO

Secretario Ad Hoc.